

**CIRCULAR INFORMATIVA No. 003-17**

**DE:** VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
DIVISION CONTABLE Y FINANCIERA

**PARA:** DECANOS, CUENTADANTES, JEFES DE UNIDADES ACADEMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS Y DEMAS ORDENADORES DEL GASTO

**ASUNTO:** INFORMACIÓN PARA EL CIERRE CONTABLE, DE ALMACEN, DE CAJA  
MENOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017 Y  
RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR DE LA  
VIGENCIA 2017

**FECHA:** NOVIEMBRE 20 DE 2017

Con motivo del cierre contable y presupuestal del año 2017, en especial teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 996 del 2005 o denominada Ley de Garantías Electorales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Institución, además de evitar inconvenientes en el pago de las mismas, debe entenderse como cierre de vigencia el cese de todas las operaciones presupuestales, de tesorería, de almacén, de caja menor, de inventarios, de nómina, de trámites contractuales y demás actividades que afecten la operación financiera.

El principio de anualidad presupuestal consagrado en el estatuto orgánico de presupuesto Ley 111 de 1996, lo define como *"El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. No podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra posteriormente y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.

Es por ello que para garantizar un adecuado cierre financiero para la vigencia 2017, asegurar la adecuada entrega de la información a los diferentes entes de control, e iniciar oportunamente la ejecución de la vigencia 2018, es necesario dar cumplimiento a las fechas establecidas en la presente comunicación, a las restricciones establecidas en la Ley de garantías y tener presente las responsabilidades que cada uno tiene en este proceso de cierre.

En consecuencia, se deberán cumplir estrictamente las siguientes disposiciones:

- Se expedirán Certificados de Disponibilidad Presupuestal hasta el día 30 de noviembre de 2017, con excepción de los pagos de nóminas, liquidaciones laborales y servicios públicos.
- La sección de almacén recibirá facturas y mercancía por concepto de compras de bienes, hasta el día 15 de diciembre de 2017.
- Se realizará entrega de dinero por medio de recibos provisionales de caja menor hasta el día 15 de diciembre, los cuales deben ser legalizados a más tardar el 20 de diciembre de 2017.
- Las prácticas académicas deberán ser legalizadas a más tardar el 05 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que los gastos que sean del mes de noviembre, deben quedar registrados en ese mes.
- Los viáticos y apoyos económicos deberán ser legalizados a más tardar el 15 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que los gastos que sean del mes de noviembre, deben quedar registrados en ese mes.
- Los demás gastos, planillas, legalizaciones y cuentas deberán ser entregados a la División Contable y Financiera, máximo el 20 de diciembre de 2017; es de anotar que las facturas con fechas de meses anteriores al del cierre contable no se recibirán teniendo en cuenta que esto generaría correcciones en las declaraciones tributarias, incurriendo en sanciones de tipo económico. El pago de las cuentas que no sean tramitadas hasta esta fecha, será responsabilidad de la dependencia y/o el funcionario que no cumpla con el plazo establecido.
- Las nóminas correspondientes a los pagos de sueldos, primas y demás prestaciones sociales, deberán entregarse en la División Contable y Financiera a más tardar el día 18 de diciembre de 2017.
- Las consignaciones por recaudos realizados a las cuentas bancarias de la Universidad, deben ser entregadas a la sección de tesorería, a más tardar el 20 de diciembre de 2017, debidamente organizadas y pegadas.

Según el principio de anualidad presupuestal, después del 31 de diciembre de 2017 no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal 2017 y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, por ende, y de conformidad con la Circular 026 y 031 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, la constitución de reservas presupuestales debe corresponder a situaciones excepcionales o de fuerza mayor, por eventos imprescindibles o situaciones en las que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la Función Pública. En concordancia con lo anterior todas las órdenes de compra y los contratos vigentes deben ser liquidados dentro de la vigencia, ya que el uso excepcional de las reservas

presupuestales debe ser justificado y ordenado por el señor Rector. La solicitud de constitución de reservas debidamente autorizadas por rectoría, deberán ser entregadas a la sección de Presupuesto a más tardar el día 22 de diciembre de 2017.

Las cuentas por pagar se constituyen cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de cada vigencia, pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se ha pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Serán cuentas por pagar los bienes y servicios entregados a satisfacción a 31 de diciembre de 2017 y que provengan de compromisos o contratos suscritos en el año 2017; las cuentas correspondientes a contratos de 2015 y 2016 que no se presenten para pago en las fechas establecidas, serán convertidos en pasivos exigibles sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que dispone la ley para los supervisores y ordenadores del gasto.

Cordialmente,

  
**TITO MAURO HUERTAS VALENCIA**  
Vicerrector Administrativo

  
**Vo. Bo. FABIAN MAURICIO LAUTERO**  
Jefe División de Servicios Administrativos

  
**Vo. Bo. WILLIAM ANDRÉS VÁSQUEZ CRUZ**  
Jefe División Contable y Financiera

*DCF/Presupuesto/Luis Carlos Lozano*